



EXP-UNC: 0000100/2008

de

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 11 JUN 2009

VISTO:

La solicitud formulada a fojas 9 por el Sr. LINO VICTORIO CORZO, ex agente legajo 22.660 de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y cuya renuncia le fuera aceptada por Resolución Rectoral 2707/08 (fs. 7), en orden a que se le liquiden las licencias anuales reglamentarias que no gozara por razones de servicio; y

CONSIDERANDO:

Que, si bien a fs. 4 la Dirección General de Personal informa las licencias no gozadas por el nombrado entre los años 2005 y 2008, no corresponde el pago de dicho beneficio respecto al año 2005, toda vez que ésta se ha perdido a partir del 30 de noviembre de 2007 en razón de que el Decreto 3413/79 –aún en vigencia en aquel año– preveía que podía gozarla a partir del 1° de diciembre de 2005 y hasta el 30 de noviembre de 2006, siendo legalmente posible aplazarla por un (1) año más, esto es –como se tiene dicho– hasta el 30 de noviembre de 2007 –conforme lo tenía previsto su Art. 9°, Inc. c)–, y no existiendo constancia en autos de un acto administrativo expreso que la hubiera denegado por razones de servicio, no resulta procedente el pago;

Que la necesidad de la existencia de acto administrativo denegatorio de la licencia por razones de servicio proviene de lo establecido en el citado Decreto 3413/79 –Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional–, el cual establecía expresamente que dicha licencia podía ser transferida íntegra o parcialmente al año siguiente pero no por más de un año;

Que, con relación a la licencia del año 2006 y su pago, y sobre la base del razonamiento antes expuesto, su usufructo podía hacerse hasta con posterioridad a la fecha del cese de efectiva prestación de servicios del Sr. Corzo (14-7-08), por lo que procede su solicitud;

Que igual razonamiento al del párrafo anterior procede en cuanto al período 2007, toda vez que la norma aplicable rigió en casi la totalidad del período, esto es hasta la entrada en vigencia del Decreto 366/06 (1°-10-07), por lo que resolver en contrario vulneraría lo dispuesto en el Art. 153, *in fine*, de este último dispositivo, que señala que en todos los casos deberá prevalecer la norma más favorable al trabajador;

Que, por tanto, corresponde acceder a lo solicitado en lo relativo a los años 2006, 2007 y hasta la fecha de desvinculación del Sr. Corzo con la Universidad (14-7-08);

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 21/22 (Dictamen 42.450),

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:



EXP-UNC: 0000100/2008

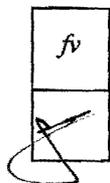
de

Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 1°.- Disponer la liquidación y pago de los días de licencia anual reglamentaria correspondientes a los períodos 2006 y 2007 y proporcional 2008 no gozados por el ex agente de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional Sr. LINO VICTORIO CORZO (Leg. 22.660).

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional –Dirección General de Personal.



Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 1025